



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU-1-1056

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ..... 400 ptas  
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1972

Martes 8 de agosto

Número 180

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta Ciudad de Burgos y su Partido, en proveído de hoy dictado en diligencias previas 365/72, por daños, ha acordado se cite a Manuel Concalves Dias, domiciliado en Alemania, Meschede 5778, calle Huenenburgstr 78 a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y requerirle para exhibición y testimonio de los permisos de conducir, circulación y póliza de Seguros, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

#### Miranda de Ebro

##### Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su Partido, en las Diligencias Previas número 249 de 1972 por daños, se cita por la presente a Villy Hubert Gregorie Dumont, de 34 años de edad, hijo de René y Adelaïne, conductor, domiciliado en Jambes Namur, (Bélgica), calle Trillieux, número 32, 09 av. 170 Fichier a fin

de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración, e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, Félix Mozo Méndez.

#### Aranda de Duero

##### Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en las diligencias previas número 47 de 1972 que se siguen en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños ha acordado notificar a Martha Josephine Herzeg Sichterman, súbdita alemana, residente en Oporto (Portugal) que por auto de esta fecha dictado en las diligencias previas, se ha acordado tomar medidas contra la misma, decretándose su libertad con obligación apud-acta y exigiéndole fianza para garantizar las responsabilidades civiles y pecuniarias que pudieran derivarse de la causa.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

##### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este Partido, en las diligencias previas número 168 de 1972, seguidas sobre accidente de circulación con resultado de lesiones y daños, ha acordado citar ante este Juzgado a Monsieur Joseph Larrieu, vecino

de Toulouse, cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el que deberá presentar el permiso de conducir y la póliza de seguros para ser reseñados en forma.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Aranda de Duero a uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

#### Castrojeriz

Doña Rosa Hernández del Valle, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos).

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha dictada en juicio de faltas número 83/72 sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, iniciado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Melgar de Fernamental, contra Anselmo Méndez López, cuyo último domicilio conocido es 198 Avenida del General De Gaulle 94, Le Perreux (Francia), y hoy en ignorado paradero, se le requiere para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, testimoniarle el carnet de conducir, permiso de circulación y certificado de seguro obligatorio y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Asimismo se requiere a Julia Pérez López, hoy en ignorado paradero para que, en el mismo plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, con

los apercibimientos legales caso de no comparecer.

Y para que conste y citación de los mismos mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario en funciones.—R. Hernández.

Doña Rosa Hernández del Valle,  
Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos).

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> en providencia del día de la fecha en juicio de faltas número 82/72 sobre imprudencia con resultado de daños, seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil de Melgar de Fernamental, contra don Miguel Angel Alvarez Fernández, cuyo último domicilio conocido es cuarenta y cinco Rue Boulainvilliers, París, diez y seis, Francia, y hoy en ignorado paradero, se le requiere para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y testimoniarle el carnet de conducir, el permiso de circulación y el certificado de seguro obligatorio, con los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Y para que conste y citación del mismo, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario en funciones.—R. Hernández.

Doña Rosa Hernández del Valle,  
Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos).

En virtud de lo ordenado por S. S.<sup>a</sup> en providencia del día de la fecha dictada en juicio de faltas número 81/72 sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, se requiere a Antonio Castro y Lamas, Dosino López Castro y Manuel Castro Lamas, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este juzgado a prestar declaración, testimoniar el carnet de conducir, el permiso de circulación y el certificado de seguro obligatorio, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que conste y citación de los mismos mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Castrojeriz a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario en funciones, R. Hernández.

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

El Delegado Provincial y en su nombre el Ingeniero Jefe Acctal. de Sección de Minas hace saber la siguiente resolución:

Visto lo actuado en el expediente de permiso de investigación de cuarzo y caolín, denominado «San Fermín», número 3.882 de esta Provincia, de 150 pertenencias correspondientes a los términos de Rucandio, Hozabejas y Río-Quintanilla, esta Sección de Minas ha acordado, previo informe a la Abogacía del Estado, desestimar la oposición presentada por la Junta vecinal de Hozabejas, y que continúe la tramitación de este expediente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento general, advirtiendo que contra esta Resolución cabe recurso ante la Dirección General de Minas, a través de esta Sección de Minas, en un plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Burgos, 3 de agosto de 1972.—El Delegado Provincial, P. D. el Ingeniero Jefe Acctal. de Minas, Anibal González Arintero.

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Talleres de Tintorería, Despachos a Comisión, Lavandería y Planchado de Ropa, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 23 de febrero pasado se comunicó a esta Delegación la aprobación de iniciación de deliberaciones, y en 21 de junio que el texto acordado, y por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º,

número 2 del Decreto-Ley 22/69 de 9 de diciembre, había sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito de fecha 7 del actual mes de julio ha comunicado que el Consejo de Ministros ha dado su conformidad a los salarios y emolumentos pactados.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que la disposición adicional segunda del Convenio establece que el incremento salarial establecido en el mismo no representará aumento en el precio de los servicios prestados por las Empresas, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha dado conformidad a las retribuciones pactadas, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la Actividad de Talleres de Tintorerías, Despachos a Comisión, Lavandería y Planchado de Ropa, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a diez de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

*Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Ambito Provincial, para la Actividad de "Tintorerías y Limpieza de Ropas" encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas de Burgos.*

### CAPITULO I

#### OBJETO Y EXTENSION

Artículo 1.º — *Ambito funcional:* El presente Convenio, regulará las relaciones entre las Empresas encuadradas en la Agrupación de

«Tintorerías y Limpieza de Ropa» de la provincia de Burgos y su personal, entendiéndose comprendido como tal el regido por la Reglamentación Nacional de Trabajo de 30 de abril de 1949.

Art. 2.º — *Ambito territorial*: El presente Convenio tiene carácter provincial y será de aplicación obligatoria en todas las Empresas radicadas en la Capital y Provincia de Burgos.

Art. 3.º — *Ambito temporal*: La duración de dicho Convenio será de dos años, empezando a regir el día primero de junio de mil novecientos setenta y dos, terminaria el día 31 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, prorrogándose su vigencia, si no se denuncia con tres meses de antelación a la terminación del mismo, por alguna de las partes contratantes, en la forma prevista en la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales y demás disposiciones concordantes con la misma.

## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 4.º — *Jornada*: Se realizará jornada de 45 horas, para todas las categorías laborales, distribuida en la forma siguiente:

Para el personal afecto a los Talleres de Tintorería y lavados de ropa, se declarará festivo el sábado por la tarde.

Para el personal dependiente de los Despachos de Recepción y entregas de prendas, la jornada durante la semana comenzará a las 9,30 de la mañana, en lugar de hacerlo a las 9 horas.

Para el personal Administrativo, tanto en Talleres como en Despachos, la Ordenanza Laboral tiene prevista ya la jornada de 45 horas semanales.

## CAPITULO III

### CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 5.º — *Cuadro de retribuciones y categorías profesionales*:

Categorías	Salario
Encargado ... ..	195 pts. día
Oficial de 1.ª ... ..	185 pts. día
Oficial de 2.ª ... ..	175 pts. día
Oficial de 3.ª ... ..	162 pts. día
Peón ... ..	156 pts. día

Art. 6.º — *Vacaciones*: Quedarán fijadas en 15 días naturales más uno por cada año de servicio, a partir de la firma de este Convenio, hasta llegar a un máximo

de 20 días, para todas las categorías profesionales, exceptuándose el personal técnico y Administrativo, que por disposición de la Ordenanza Laboral, puede llegar hasta 25 días y asimismo los menores de 21 años y Jefes de Grupo, que en la citada Ordenanza tienen concedidos 20 días laborables.

Art. 7.º — *Gratificaciones*: La gratificación de Navidad, quedará cifrada en 20 días de salario para todo el personal que perciba sus remuneraciones de estas Empresas, estando señalados en la Reglamentación como retribución o jornal diario, aunque se perciba por periodos más amplios de tiempo, quedando cifrado en una mensualidad para quienes tengan fijado sueldo mensual en la citada Reglamentación.

## CAPITULO IV

### ABSORCIONES O COMPENSACIONES

Art. 8.º — *Asorción*: Las condiciones del presente Convenio, absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o en alguno de los conceptos retributivos; únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste.

Se respetarán las retribuciones personales que se consideren más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio y que hubieren sido pactadas con carácter «ad personam».

## CAPITULO V

### COMISIÓN MIXTA

Art. 9.º — *Composición*: Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en este convenio, existirá una Comisión Mixta, constituida bajo la presidencia de don Jesús Cilleruelo Beltrán, en su calidad de Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, o la persona en quien delegue, don Angel García Castañeda y don Elías Fuente Barrio, como vocales designados por los Empresarios y don Elías Albo López y don Alfredo García Martiategui, como vocales designados por los trabajadores, estando asistidos del Letrado Asesor don Gonzalo Herrera Arnal y actuando de Secretario el del propio Sindicato;

todo ello siempre que no exista incompatibilidad alguna y sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere a las autoridades laborales.

Art. 10. — *Funciones*: Serán funciones de la Comisión Mixta, las siguientes:

- Interpretar el Convenio.
- Arbitraje en las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes o en los supuestos previstos concretamente con relación al presente texto.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Intervenir en los conflictos colectivos derivados de la aplicación del presente Convenio, en la forma y con los límites que determina el Decreto de 20 de septiembre de 1962.
- Analizar las consecuencias del establecimiento del Convenio.

Art. 11. — *Acciones de las partes*: Ambas partes, convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos, pudieran producirse, como consecuencia de este Convenio, al dictamen de la Comisión Mixta, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante las jurisdicciones competentes.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. — En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las actividades de Tintorerías y Lavado de Ropas, así como a las demás disposiciones legales vigentes.

SEGUNDA. — Se hace constar expresamente que las ventajas acordadas por la Comisión Deliberante de este Convenio, no repercutirán en el alza de los precios actuales de los servicios prestados por las empresas.

TERCERA. — Las presentes estipulaciones, a las que las partes dan plena validez, han sido acordadas por libre manifestación de voluntades y en su consideración, expresan su renuncia a formular recurso alguno contra la resolución de este Convenio Colectivo.

## DISPOSICION FINAL

Con arreglo al artículo 3.º de este Convenio, las empresas abonarán a sus trabajadores, las mejoras pactadas, a partir del día 1.

de junio de mil novecientos setenta y dos, con independencia de su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Padecido error en la inserción del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Plastimet, publicado en el «Boletín Oficial» número 174, correspondiente al día 1 de agosto actual, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 3, tercera columna, en el artículo 6.º, donde dice: «...en concepto de prima, la cantidad de veinte pesetas diarias...», debe decir: «...en concepto de prima, la cantidad de siete pesetas diarias».

### Caja de Recluta de Burgos, núm. 611

#### Junta de Clasificación y Revisión

*De interés para los señores Jueces encargados de los Registros Civiles.*

Se recuerda a los señores Jueces Encargados de los Registros Civiles de esta Provincia, que conforme a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y Decreto 127/1971 (del B. O. E. número 27 de 1-2-1971) para regular a los mozos a inscribir durante el año 1972, deberán remitir a los respectivos Ayuntamientos y a esta Junta, en los meses de Agosto y Septiembre próximos, relación nominal de los mozos anotados en los Registros a su cargo, que hayan nacido en el año 1952 (excepción hecha de los nacidos durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, ya inscritos durante los años 1970 y 1971) y los nacidos durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1953, con expresión de las fechas de nacimiento, lugar del mismo y nombres de los padres, haciendo constar al margen aquellos que hayan fallecido, con fecha y lugar de la defunción.

Aquellos Juzgados que pertenecan a Ayuntamientos que recientemente han cambiado de Partido Judicial, deberán hacer constar en el encabezamiento el nuevo Partido a que pertenecen.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, a 31 de julio de 1972.—  
El Tt. Coronel Presidente, José Pérez Ortiz.

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de urbanización del alumbrado público de este Municipio, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 1 de agosto de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de urbanización del alumbrado público de este Municipio, etc., se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Vilviestre del Pinar, a 1 de agosto de 1972.—El Alcalde, María E. de Sebastián.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Santa María Mercadillo

Coto local de caza BU-20

Cumplidos los trámites reglamentarios y aprobado por la Cor-

poración municipal de mi presidencia, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para el arriendo mediante subasta pública de los aprovechamientos cinegéticos de este término municipal, se abre licitación, previa reducción de plazos por razones de urgencia, en los siguientes términos:

a) Objeto: Adjudicación de este coto local de caza para su aprovechamiento cinegético.

b) Duración del contrato: Seis campañas o temporadas de caza, comenzando en la 1972/73 y finalizando en la 1978-1979.

c) Precio base de licitación: Cuarenta mil pesetas por campaña o temporada de caza.

d) Garantías: Provisional, del 3 por 100 del precio base de licitación. Definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación de la subasta.

e) Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de diez días hábiles, a partir del que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

f) Apertura de pliegos: Tendrá lugar al día siguiente al en que se cumpla el plazo de presentación, a las 13 horas.

g) El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos deseen examinarlo.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... provincia de ....., provisto de D.N.I. número....., y con domicilio en calle ....., número..., en su calidad de ....., manifiesta: Que, enterado de las condiciones por las que se rige la subasta de los aprovechamientos de caza y del derecho a cazar en el coto local de caza de... años, por plazo de ..... años, acepta plena y totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de ..... pesetas anuales, por el arriendo de dichos aprovechamientos.

Santa María Mercadillo, 4 de agosto de 1972.—El Alcalde, Antonio Alejo.

4190.—327.00